



CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete; siendo las once horas y cincuenta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto; no asiste Dña. Raquel París Marín.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 7-9-17.

II.- AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE CARPA DE FIESTAS (Expte. 24/2013-ACTIV).- Se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local el "proyecto técnico de actividad eventual en carpa desmontable con plan de emergencia y autoprotección" redactado por el ingeniero técnico D. José Manuel Albalade Bou, el anexo al proyecto con el Plan de Actuación (Servicio Privado de Seguridad V mesón de la tapa) redactado por el mismo ingeniero, el certificado de montaje de carpa poligonal emitido por el mismo ingeniero y el "plan de emergencias y autoprotección para la actividad eventual. Festes patronals de Setembre. Condiciones Particulares día 16-9-2017. Concierto de Fangoria" redactado por el mismo ingeniero, así como el seguir de responsabilidad civil a Grupo Maestrat Carpas Espectáculos y Eventos SL para la actividad de alquiler de carpas, mesas y sillas, contratación de espectáculos y catering.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal en fecha 13 de septiembre de 2017, en el que indica que *"en fecha 8 de septiembre se realiza visita de comprobación de la carpa, y se observa que se cumplen las condiciones para la celebración de los espectáculos previstos"*.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal en fecha 13 de septiembre de 2017, en sentido favorable, *"pudiendo autorizarse el funcionamiento de la actividad siempre que se cumplan las condiciones expresadas en la documentación aportada"*.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la actividad de Carpa de Fiestas, según la documentación referida.

SEGUNDO: Remitir el proyecto técnico de actividad eventual, el anexo al proyecto con el Plan de Actuación, el certificado de montaje y el plan de emergencias y autoprotección para la actividad eventual del concierto de Fangoria, al Ingeniero Municipal, al Encargado de la Brigada y a la Policía Local para la vigilancia de su cumplimiento.

TERCERO: Requerir a Grupo Maestrat Carpas Espectáculos y Eventos SL la acreditación de la contratación del seguro que cubra la responsabilidad para personas e instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicios de agente artístico firmado el 17 de mayo de 2017, y el seguro de suspensión y cancelación de espectáculos a que se refiere la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares del mismo contrato.

II.- AUTORIZACIÓN CURSO.- * Vista la solicitud de Dña. Emma Sánchez Casamayor, Tesorera de esta Corporación, sobre asistencia al curso on-line "Nuevas Competencias en materia de Tesorería" organizado por COSITAL network, los días del 9 de octubre al 15 de diciembre de 2017. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Dña. Emma Sánchez Casamayor, la asistencia al curso on-line sobre "Nuevas Competencias en materia de Tesorería" organizado por COSITAL network, los días del 9 de octubre al 15 de diciembre, sin dietas ni desplazamientos.

** Vista la solicitud de Dña. Emma Sánchez Casamayor, Tesorera de esta Corporación, sobre asistencia al curso on-line "Gestión Tributaria de los impuestos y las tasas en las entidades locales" organizado por CEMCI, los días del 21 de noviembre al 18 de diciembre de 2017. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

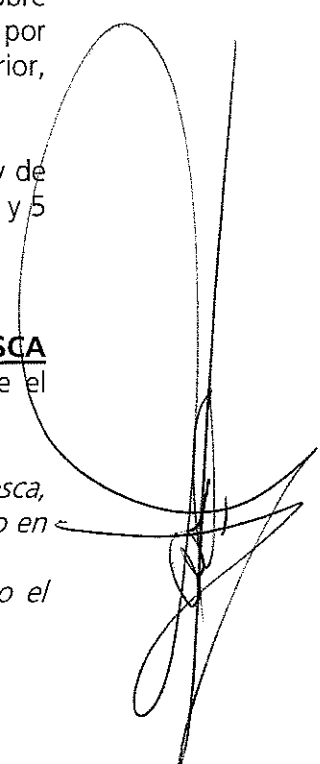
ÚNICO: Autorizar a Dña. Emma Sánchez Casamayor, la asistencia al curso on-line sobre "Gestión Tributaria de los impuestos y las tasas en las entidades locales" organizado por CEMCI, los días del 21 de noviembre al 18 de diciembre de 2017, sin dietas ni desplazamientos.

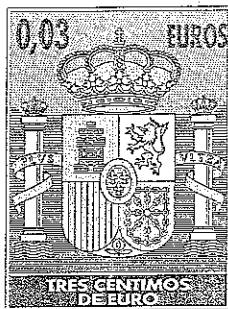
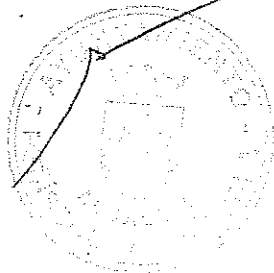
*** Vista la solicitud de Dña. Beatriz Palau Ferré, funcionaria de este Ayuntamiento, sobre asistencia al curso de "Novedades en la Ley de Contratos del Sector Público" organizado por la Diputación de Castellón, los días del 2, 4 y 5 de octubre de 2017. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Dña. Beatriz Palau Ferré, asistencia al curso de "Novedades en la Ley de Contratos del Sector Público" organizado por la Diputación de Castellón, los días del 2, 4 y 5 de octubre de 2017, sin dietas ni desplazamientos.

III.- AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO CAMPEONATO DEL MUNDO DE PESCA MAR-COSTA MASTER.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

*"Representantes de las federaciones de España y de la Comunidad Valenciana de Pesca, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar este evento en Peñíscola del 30 de septiembre al 7 de octubre
Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación"*





CLASE 8.ª

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente que se les requiere

Se aportan los informes técnicos internos correspondientes

Visto informe favorable del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la realización del evento en las condiciones que expresa el informe del Técnico de Deportes

Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores, necesarios para el correcto desarrollo del evento y con los que colabora el Ayuntamiento, dado el interés público general para la población, de la celebración de eventos deportivos."

Por parte del Secretario se informa que la propuesta debe limitarse a la autorización de la ocupación del dominio público, siendo el resto de prestaciones objeto de convenio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a la Federación Pesca Comunidad Valenciana para la celebración del 1er. Campeonato del Mundo Mar-Costa Masters en las playas, con la siguiente condición:

- Con carácter previo al desarrollo del evento, deberá presentar por registro de entrada del ayuntamiento justificante de pago de póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros que cubra los riesgos en el lugar donde se realizará el evento y en sus inmediaciones.

Urbanismo:

IV.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 513/16 A [REDACTED] para conexión a la red general de agua para abastecer a 20 viviendas en la Avenida Italia, nº 7-16, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Pasado el georadar por el vial y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle.

2.- Deberá efectuarse señalización con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

3.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.

4.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

5.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXPTE. Nº 57/17 A [REDACTED] para acondicionamiento de local en la C/ Jaime I, nº 42 Esc 01 00 02 (Ref. Catastral nº 9410807) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

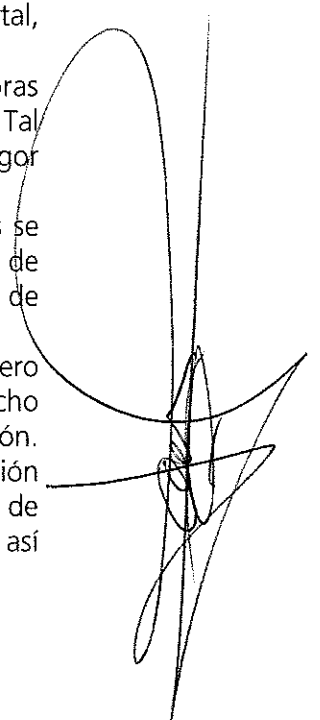
1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

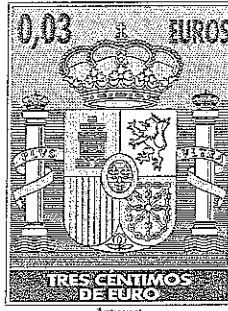
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.



**CLASE 8.ª**

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 205/17 A [REDACTED] para construcción de tabiquería interior, cocina y colocación de pavimento en la Avenida Papa Luna, nº 71 Esc 01 00 19 (Ref. Catastral nº 0034407) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 253/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de dos aseos en la C/ V. Blasco Ibáñez, nº 9 Esc 02 04 A Edificio Congresos (Ref. Catastral nº 9212808) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 265/17 A [REDACTED] para cerrar galería con cortina de cristal en la Avenida Papa Luna, entrador 130, nº 11 BI 1 Esc 1 3º C "Edificio Sirena" (Ref. Catastral nº 04490B2) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 300/17 A [REDACTED] para colocar pavimento y rodapié en apartamento y alicatado en terraza y sustituir el alicatado en cocina y aseo y plato de ducha en la C/ N-19, n° 64 01 01 (Ref. Catastral n° 9939110) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 308/17 A [REDACTED] para cerramiento de terraza en la C/ N-19, n° 117 Esc 01 07 A Urb. Solmar (Ref. Catastral n° 0244167) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

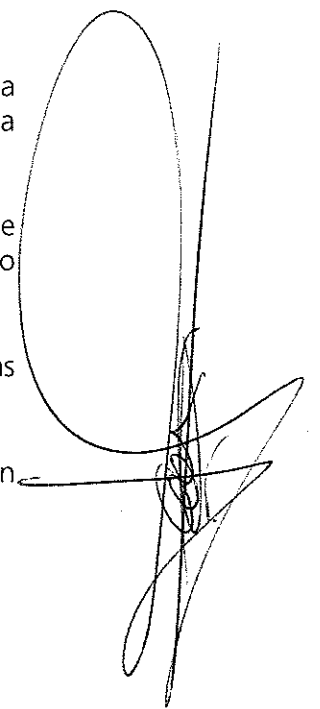
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

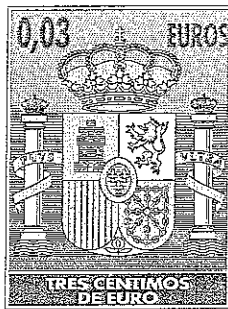
EXPTE. N° 315/17 A [REDACTED] para hormigonar el camino de acceso a la finca en el polígono 5, parcela 10 (Ref. Catastral n° 12089A00500010XQ) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 137/17 A [REDACTED] para línea subterránea de baja tensión en la Avenida Grecia esquina Avenida Holanda, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and overlaps the text of the second condition in the final section.



CLASE 8.ª

- a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
- b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
- c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
- d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Las obras no podrán iniciarse hasta el 1 de octubre de 2017.

4.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes contado a partir del 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 165/17 A [REDACTED] para línea subterránea de media tensión en la C/ Vilanova d'Avinyó, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

Primero.- Condiciones impuestas por el Servicio Territorial de Industrial y Energía de Castellón de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.
2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.
3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.
4. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico

competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

- Se deberá presentar en el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

7.- Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Segundo.- Condiciones impuestas por el Ayuntamiento:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

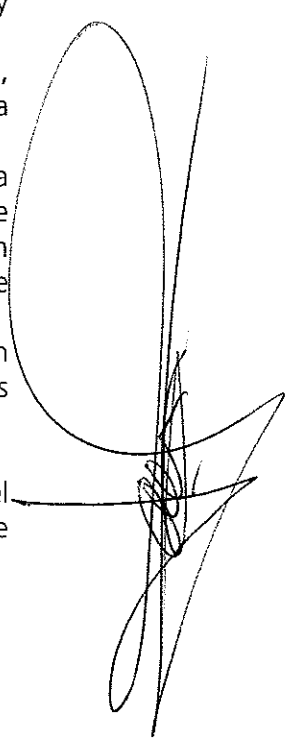
a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

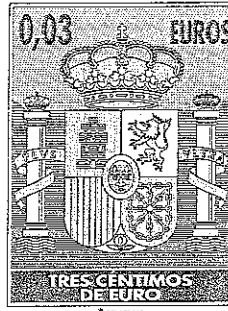
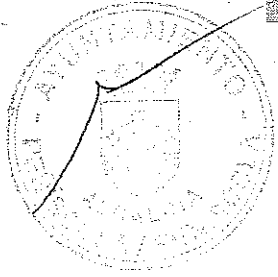
b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Las obras no podrán iniciarse hasta el 1 de octubre de 2017.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and overlaps the text of the third condition.



CLASE 8.ª

4.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes contado a partir del 1 de octubre de 2017. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 190/17 A [REDACTED] para cambio de uso de una vivienda a cinco viviendas en la C/ Don Juan José Fulladosa, nº 13, con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución debidamente visado o en su lugar elecorrespondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el estado de ejecución completo y la fecha de visado del mismo, Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (RD 401/2003), Plan de Residuos suscrito por la promotora y con el visto bueno del constructor que figuran como generador y poseedor respectivamente del residuo y el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo definirse en el Plan de Seguridad y Salud las obras de acceso y vallado de la parcela. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya presentado la documentación referida y transcurra el plazo de un mes.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios en la vía pública o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, con carácter previo deberá solicitar la preceptiva autorización ante el Ayuntamiento.

3.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

4.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

5.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:

- a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).
- b) Informe de aceptación de la compañía de suministro de telefonía fija habilitada legalmente en el municipio de la infraestructura de telecomunicaciones canalizada, con arreglo a las condiciones señaladas en el Plano con la instalación de Telecomunicaciones anteriormente indicado.
- c) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- d) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facs) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.

e) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

7.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

V.- LICENCIAS DE PARCELACION.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencia de parcelación, vistos los informes técnicos favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias, que se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero:

EXPTE N° 4/17 Solicitud de [REDACTED] para la segregación de la parcela sita en PARAJ E CANARIAS, Polígono 7 Parcela 74 (Ref. Catastral n° 12089A007000740000ZU), en dos parcelas, de conformidad con el proyecto técnico presentado:

a) Superficie inicial según topográfico: 11.623,00 m².

b) Superficie de las parcelas resultantes:

Superficie parcela 74-A: 5.835,35 m².

Superficie parcela 74-B: 5.787,65 m².

- Deberán darse de alta en el Catastro las dos fincas resultantes y, simultáneamente, de baja la finca original.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las doce horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

